



Resolución Administrativa

Lima, 02 MAR. 2023

VISTO:

El expediente N° 202307674, que contienen 1) la Solicitud S/N de fecha 31 de enero del 2023, 2) La Nota informativa N° 024-2023-JEF-CSSF-DIRIS-LC de fecha 02 de febrero del 2023 y el expediente N° 202311015, que contienen 3) la Solicitud S/N de fecha 14 de febrero del 2023, 4) La Nota informativa N° 031-2023-JEF-CSSF-DIRIS-LC de fecha 16 de febrero del 2023, 5) El Informe Técnico N° 144 -2023-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 28 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto 1) y 3), la servidora pública **Sandra Rubi Tito Garcia**, Técnico asistencial, Nivel STD, personal nombrado personal en el C.S San Fernando, solicita por motivos personales Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de seis (06) días del 10 de febrero al 15 de febrero del año 2023;

Que, mediante documento del Visto 2) y 4), la jefatura del Centro de Salud Jesús María, remite el pedido de la mencionada servidora para que pueda ser atendida su solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante documento del Visto 3), la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, requerida por la servidora pública **Sandra Rubi Tito Garcia**, Técnico asistencial, Nivel STD, personal nombrado personal en el C.S San Fernando por el periodo de seis (06) días del 10 de febrero al 15 de febrero del año 2023;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede

solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, Finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión de Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Delegación de Facultades mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 124-2022-DG-DIRIS-LC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder en vía de regularización, con eficacia anticipada al 10 de febrero del 2023, la Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares a la servidora pública **Sandra Rubi Tito García**, Técnico asistencial, Nivel STD, personal nombrado personal en el C.S San Fernando de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el plazo comprendido de seis (06) días, a partir del 10 de febrero hasta el 15 de febrero del 2023;

Artículo 2°.- El periodo de seis (06) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°.- Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública, **Dana Díaz Herrera**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

- RYVFR/SDCM/geof
 UFG.
 UFGC.
 Control de Asistencia
 Selección
 Legajo.
 C.S San Fernando
 Interesada



Lic. Adm. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
C.I. A.P. 19545